

Dra. Mariela Pozo Acosta

1
2 Escritura N°.- 2014-17-01-31-P
3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

5 "JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA"

6
7 OTORGADA POR:8
9 FERNANDA PAMELA PÉREZ ESCOBAR10 Y. LUIS AUGUSTO JÁCOME TOBAR
11

12 CUANTÍA USD \$ 1000,00

13 J.P.

14 DI COPIAS

15 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día 14.05.14
 16 catorce de mayo del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima
 17 Primera del Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece la
 18 señorita FERNANDA PAMELA PÉREZ ESCOBAR, de estado civil soltera,
 19 por sus propios derechos; y el señor LUIS AUGUSTO JÁCOME TOBAR,
 20 de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
 21 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar
 22 toda clase de contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito,
 23 Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy
 24 fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación
 25 cuyas copias se agregan me presentan para que eleve a escritura pública
 26 el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el
 27 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su
 28 cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de

1 responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
2 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
3 escritura, por sus propios y personales derechos.- UNO.- La señorita
4 FERNANDA PAMELA PÉREZ ESCOBAR, portadora de la cédula de
5 ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro seis tres dos nueve seis
6 (180346329-6). La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de profesión abogada, de estado civil soltera, domiciliada en
8 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil para contratar y
9 obligarse. DOS.- El señor LUIS AUGUSTO JÁCOME TOBAR, portador de
10 la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cinco dos nueve cinco
11 uno ocho (180352951-8). El compareciente es mayor de edad, de
12 nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, de estado civil soltero,
13 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y hábil para
14 contratar y obligarse. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE
15 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
16 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
17 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
18 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
19 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: JACOME &
20 PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA.- TITULO UNO.- DE LA
21 DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno:
22 Denominación y plazo.- La denominación de la compañía es JACOME &
23 PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA. La sociedad tendrá
24 una duración de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro
25 Mercantil, pudiendo prorrogarse por un plazo igual o disolverse antes del
26 plazo convenido, por causas legales, o por decisión de la Junta General de
27 Socios.- Artículo Dos: Del Domicilio de la Compañía.- La compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito,

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Distrito Metropolitano pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
 2 más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador.- Artículo Tres:
 3 Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto. a) Servicio de consultoría,
 4 planificación, supervisión, fiscalización, elaboración y evaluación de proyectos
 5 en procedimientos relacionados con la administración pública y privada, siendo
 6 esto la Contratación Pública, Administración de Activos Fijos, Levantamiento de
 7 Procesos, Estudios de Mercado; Consultorías en las áreas de: Medio Ambiente,
 8 Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional, Gestión Política, Laboral, Talento
 9 Humano, Contabilidad y Auditoría, Avalúos y Catastros, Derechos Humanos,
 10 Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Tributario, Derecho
 11 Financiero Bursátil y Seguros, Derecho Administrativo, Derecho Societario y
 12 todas las ramas afines al Derecho. b) Asesoramiento y asistencia técnica a
 13 instituciones públicas y privadas en materias de Contratación Pública, Gestión
 14 Política, Talento Humano, Sistema eSigef, Contabilidad y Auditoría, Avalúos y
 15 Catastros, Seguridad Industrial, Seguridad Ocupacional, Derechos Humanos,
 16 Derecho Penal, Derecho Constitucional, Derecho Tributario, Derecho
 17 Financiero Bursátil y Seguros, Derecho Administrativo, Derecho Ambiental y
 18 todas las ramas afines al Derecho; c) Contratar el personal especializado que
 19 requiera para cumplir con sus objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo
 20 de profesionales en las ramas requeridas para el cumplimiento de su
 21 objeto social; d) Importar y exportar material didáctico de acuerdo a la rama
 22 requerida para el fiel cumplimiento del objeto social; e) La compra-venta,
 23 corretaje, administración, permuta, arrendamiento, agenciamiento, y
 24 anticresis de bienes raíces sean éstos urbanos o rurales; f) Actuar como
 25 mandataria y/o representante de una o varias agencias nacionales o
 26 internacionales afines a este objeto social; g) Desarrollar todas las
 27 actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el
 28 territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como



1 prestar servicios como agente, comisionista, gerente de compañías
2 nacionales o extranjeras, con igual o diverso objeto social, representante de
3 personas naturales y/o jurídicas.- Por lo mismo la compañía se entenderá
4 facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y
5 mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean necesarios para
6 el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante,
7 mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas
8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir
9 participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en
10 general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas
11 jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato
12 constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios
13 de asesoría, fiscalización y/o capacitación en el área a fin a su objeto
14 social.- Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse,
15 transformarse o simplemente constituirse como consorcio.- La Compañía no
16 podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la
17 Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia
18 con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria,
19 así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas
20 de Valores.- En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están
21 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan
22 vinculación con este Objeto Social. TITULO DOS.- CAPITAL,
23 PARTICIPACIONES, CESION DE PARTICIPACIONES.- Artículo Cuatro:
24 Capital Social.- El capital social de la compañía es de mil dólares de los
25 Estados Unidos de América (USD 1000,00) dividido en mil (1000)
26 participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
27 América (USD 1) cada una. La compañía expedirá los certificados de
28 aportación respectivos.- Artículo Cinco.- Todas las participaciones gozarán

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

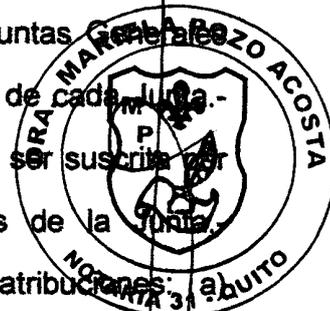
1 de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá
 2 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de
 3 participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las
 4 deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes
 5 especiales.- Artículo Seis.- En el certificado de aportación de cada uno de
 6 los socios, deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el
 7 número de participaciones que, por su aporte, le corresponden.- Artículo
 8 Siete.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la
 9 admisión de nuevos, será necesario el consentimiento unánime del capital
 10 social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el artículo ciento
 11 trece de la Ley de Compañías vigente, para la cesión.- TITULO TRES.-
 12 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Ocho: Gobierno y
 13 Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
 14 Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General,
 15 quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y
 16 los presentes estatutos.- CAPÍTULO UNO.- DE LA JUNTA GENERAL.-
 17 Artículo Nueve: De la Junta General.- La Junta General legalmente
 18 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios
 19 poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios
 20 sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en la defensa de
 21 la misma.- Artículo Diez: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán
 22 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
 23 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores
 24 a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
 25 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Once.- Las Juntas
 26 extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y
 27 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo Doce.-
 28 Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el

1 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Artículo Trece:
3 Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas con por lo menos
4 diez días de anticipación al día fijado para la reunión y por medio de una
5 comunicación firmada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por
6 quien haga sus veces, en la que indicará a más de la fecha, el día, hora,
7 lugar y objeto de la reunión.- Artículo Catorce.- Podrá convocarse a
8 reunión de Junta General, por petición del o de los socios que completen
9 por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que
10 indiquen en su petición.- Artículo Quince: Juntas Universales.- No obstante
11 lo dispuesto anteriormente, La Junta General quedará válidamente
12 constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional siempre que
13 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán
14 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
15 celebración de la Junta.- Artículo Dieciséis: Concurrencia.- Para que la
16 Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente
17 constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios
18 asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General
19 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
20 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Diecisiete.-
21 Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General
22 personalmente o por medio de sus representantes. La representación
23 convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante
24 carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder
25 notarial general o especial.- Artículo Dieciocho.- Salvo disposición contraria
26 de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
27 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
28 mayoría.- Artículo Diecinueve: Dirección y Actas.- Las Juntas Generales

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien haga
2 sus veces, y a falta de éstos, por un socio elegido para el efecto por la misma
3 Junta. Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de
4 la compañía, y en su ausencia, cualquiera de los socios concurrentes, que
5 será nombrado Secretario Ad-hoc por la misma Junta, para los efectos
6 señalados. El acta de las deliberaciones y acuerdos de Juntas Generales
7 llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de cada Junta.
8 Artículo Veinte.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
9 todos los asistentes.- Artículo Veintiuno: Atribuciones de la Junta.
10 Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a)
11 Designar Presidente Ejecutivo y Gerente General. Tanto el Presidente
12 Ejecutivo, como el Gerente General serán designados para un período de
13 dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, debiendo ser socios
14 de la Compañía; b) Remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General,
15 por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital
16 pagado concurrente a la sesión y por las causas determinadas en la Ley; c)
17 Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; d)
18 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas realizadas y
19 acerca de capitalización de reservas; e) Acordar aumentos de capital social;
20 f) Resolver acerca de la fusión transformación y disolución de la Compañía;
21 g) Interpretar el presente estatuto social; y, h) En general, las demás
22 atribuciones que le confiere la Ley vigente.- CAPÍTULO DOS.- DEL
23 PRESIDENTE EJECUTIVO.- Artículo Veintidós: Del Presidente Ejecutivo.- El
24 Presidente Ejecutivo durará dos (2) años en su cargo y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere ser socio de la
26 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado,
27 sin perjuicio de lo previsto por el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de
28 Compañías.- Artículo Veintitrés: Atribuciones del Presidente Ejecutivo.- El



1 Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Socios y durará
2 dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Son atribuciones del Presidente
3 Ejecutivo: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía de
4 forma individual o conjuntamente con el Gerente General; a) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y
6 presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el
7 Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta
8 General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto o
9 contrato cuyo valor exceda del monto establecido por la Junta General de
10 Socios; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o
11 impedimento temporal de éste; f) Supervigilar las operaciones de la marcha
12 económica de la Compañía; g) En general las demás atribuciones que le
13 confieren la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia,
14 falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, le
15 subrogará el Gerente General.- **CAPÍTULO TRES.- REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL.- Artículo Veinticuatro: Representación Legal.-** La representación
17 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Presidente
18 Ejecutivo y el Gerente General de forma individual o conjunta y se extenderá
19 a todos los asuntos relacionados con el giro normal de la Compañía, en
20 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
21 de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por las que
22 oportunamente le fije la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO CUATRO.-**
23 **DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veinticinco.-** Del Gerente General: El
24 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos (2)
25 años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
26 nombrado Gerente General se requiere ser socio de la Compañía, sus
27 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
28 **Veintiséis: Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones y deberes

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
 2 Compañía de forma individual o conjuntamente con el Presidente
 3 Ejecutivo; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar
 4 y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir
 5 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y
 6 las actas de Junta General; e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de
 7 cuantías inferiores al monto que oportunamente le señale la Junta General;
 8 Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento
 9 temporal de éste; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad;
 10 h) Llevar el libro de actas; i) Presentar cada año a la Junta General una
 11 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
 12 Balance y de los estados financieros; j) Informar a la Junta General cuando
 13 se lo solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
 14 administrativa y financiera de la Compañía; k) Obligar a la Compañía sin
 15 más limitaciones que las establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio
 16 de lo que se halla establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías; l)
 17 Ejercer todas las funciones que le señalare la junta General y además todas
 18 aquellas que sean necesarias y convenientes para la buena marcha y el
 19 funcionamiento de la Compañía; y, m) En general las demás señaladas por la
 20 Ley y el presente estatuto.- TITULO CUATRO.- DEL EJERCICIO
 21 ECONOMICO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION.- Artículo
 22 Veintisiete: Reserva Legal.- De las utilidades netas obtenidas por la
 23 compañía se segregará anualmente un cinco por ciento para constituir el
 24 fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento
 25 del capital social.- Artículo Veintiocho: Utilidades.- Las utilidades obtenidas
 26 en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas
 27 las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir
 28 el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía, se contará



1 desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
2 Artículo Veintinueve: Disolución Anticipada.- Son causas de disolución
3 anticipada de la compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y
4 en la respectiva Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los
5 preceptos legales. Artículo Treinta: Liquidador.- En caso de Disolución y
6 Liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá
7 las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber
8 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
9 señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo Treinta y uno.- En todo lo no
10 previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley
11 de Compañías y demás disposiciones vigentes, que le sean pertinentes.-
12 CLÁUSULA CUARTA.- Artículo Treinta y dos: Capital e Integración.- El
13 capital de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de
14 América (USD 1.000,00) el mismo que se encuentra íntegramente suscrito; y
15 pagado en efectivo en un cien por ciento (100%).- El cuadro de integración
16 de capital es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES USD 1.00	PORCENTAJE
FERNANDA PAMELA PÉREZ ESCOBAR	500	500	0	500	50%
LUIS AUGUSTO JÁCOME TOBAR	500	500	0	500	50%
TOTAL	1000	1000	0	1000	100%

17 CLÁUSULA QUINTA.- Artículo Treinta y tres: Disposición Transitoria.- Los
18 comparecientes declaramos que facultamos al doctor Mauricio Xavier
19 Hernández Yépez, Abogado en libre ejercicio de la profesión, portador de la
20 cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve veinte y uno treinta y seis
21 seis guión dos (C.C. # 170921366-2), para la realización de los trámites
22 legales necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, así como
23 para la obtención del R.U.C. de la presente compañía en el Servicio de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7632257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715306534 MUNOZ GUERRERO DIEGO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JA COME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7632257

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 9:08:23 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NGT88U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quel 14 de Mayo del 2014

Mediante comprobante No.- 6823951, el (la) Sr. (a) (ita): LUIS AUGUSTO JACOME TOBAR

Con Cédula de Identidad: 1803529518 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la Compañía : JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la cédula de identidad y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No	NOMBRE DEL SOCIO	CI / PAS/	VALOR	
1	FERNANDA PAMELA PEREZ ESCOBAR	1803463296	\$ 500.00	usd
2	LUIS AUGUSTO JACOME TOBAR	1803529518	\$ 500.00	usd
			\$	usd
TOTAL			\$ 1,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


BANCO PICHINCHA C.A.
 Dirección Ejecutiva
 Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180346329-6

APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ESCOBAR FERNANDA PAMELA

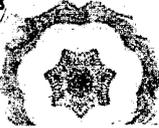
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ ZAPATA DAVID JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESCOBAR GARCIA FABIOLA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-10-19

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 




(1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0105 1803463296
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ ESCOBAR FERNANDA PAMELA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA ATOCHA FICOA 0
AMBATO PARROQUIA 0
CANTÓN ZONA 0


1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME TOBAR LUIS AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO LA MERCED
FECHA DE NACIMIENTO **1984-01-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **180352951-8**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO/TRIBJUZG/RP

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JACOME JACOME AUGUSTO LUIS ARCECIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR TOBAR ROSA AMADA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-20

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

E234413222



000462843

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0215

NÚMERO DE CERTIFICADO

1803529518

CÉDULA

JACOME TOBAR LUIS AUGUSTO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

AMBATO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ

PÁRROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

9

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 Rentas Internas (SRI), así como a convocar a la primera Junta General de
 2 Socios para designar dignidades de la Compañía.- CLÁUSULA SEXTA:
 3 Final.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
 4 para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura pública.
 5 Doctor Mauricio Xavier Hernández Yépez - Matrícula profesional número
 6 cinco mil ochocientos ochenta y seis C.A.P "- (Hasta aquí la minuta que
 7 los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron
 8 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura
 9 íntegramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos se ratifican en
 10 todo lo expuesto, y firman, conmigo en unidad de acto de todo lo que
 11 doy fe.-

12

13

14

15 SRTA. FERNANDA PAMELA PÉREZ ESCOBAR

16 C.C. 180346329-6

17

18

19 SR. LUIS AUGUSTO JÁCOME TOBAR

20 C.C. 180352951-8

21

22

23

LA NOTARIA

24

25

26

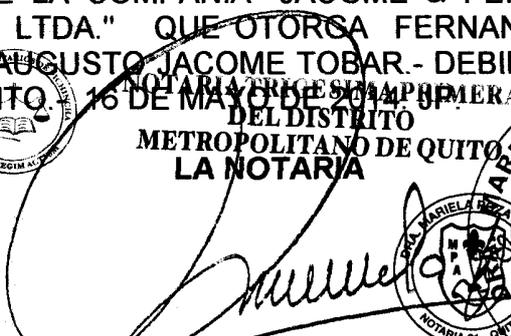
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

27

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA." QUE OTORSA FERNANDA PAMELA PEREZ ESCOBAR Y LUIS AUGUSTO JACOME TOBAR.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, EL 16 DE MAYO DE 2014.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA



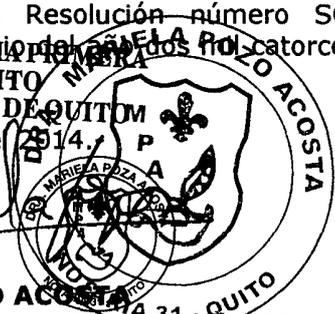
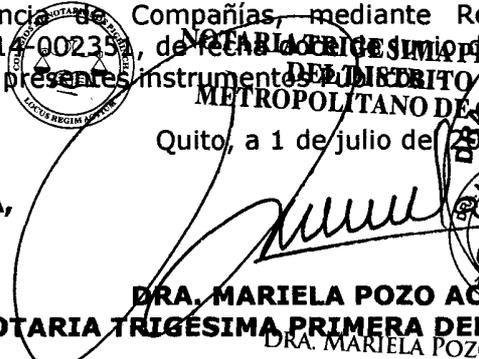
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA."**, de fecha catorce de mayo del año dos mil catorce; se **APRUEBA** la Escritura Pública de Constitución de Compañía antes indicado; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-00235, de fecha catorce de mayo de 2014, y que consta de los presentes instrumentos.

QUITO, a 1 de julio de 2014.

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

TRÁMITE NÚMERO: 41074

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2392
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803463296	PEREZ ESCOBAR FERNANDA PAMELA	Quito	SOCIO	Soltero
1803529518	JACOME TOBAR LUIS AUGUSTO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002351
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

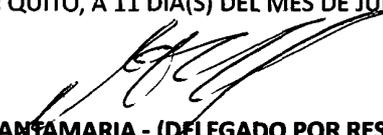
Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- DM: PE Y GG;
2 AÑOS.- RL: INDIVIDUAL O CONJUNTA PE Y GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMO-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASPAR DE VILLAROE



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	41074	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		JACTPERCON CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SAN BLAS	LA MARISCAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GRAL. IGNACIO DE VEINTEMILLA	E8-30 S1 803	AV 6 DE DICIEMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	A		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIF. MARIETA DE VEINTEMILLA	802	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	22554370		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<u>pame.ferpe18@hotmail.com</u>		
CELULAR:	FAX:		
984540240			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
EDIFICIO ESQUINERO, VEINTEMILLA E8-30 S1 803 Y AV 6 DE DICIEMBRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
LUIS AUGUSTO JACOME TOBAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004814216
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 13/08/2014

No. de Control: 34862911-55
 Valor a pagar: 38.00
 Fecha de Vencimiento: 29/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 348629-0 PEREZ ESCOBAR FERNADA PAMELA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400348629 Cédula / R.U.C.: 1803463296 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: N23 GRAL IGNACIO DE E8-30 S1 803 AV 6 DE DICIEMBRE VEINTIMILLA TORRE A CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 23 30-14-036-3160 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 13/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 23781-COT-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 10/07/2014 Hasta: 11/08/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS		Consumo	Unid.	Valores
	Actual	Anterior			
Energía	63242.00	62957.00	285 kWh		25.03

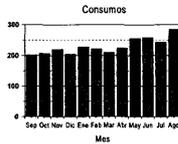
VALOR CONSUMO: 25.03
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.64
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 29.08
 SERV.ALUM.PUB 2.25
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.25
TOTAL SE y AP (1): 31.33

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ORIGINAL - USUARIO

CODIGO 2801314

MOTRISO POR GRAL IGNACIO DE E8-30 S1 803 AV 6 DE DICIEMBRE VEINTIMILLA TORRE A CONVERSION CICLICO

Factura No. 001-006-004814216
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 13/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 348629-0 Cédula / R.U.C.: 1803463296
 PEREZ ESCOBAR FERNADA PAMELA
 No. de Control: 34862911-55
 Dirección servicio:
 N23 GRAL IGNACIO DE E8-30 S1 803 AV 6 DE DICIEMBRE VEINTIMILLA TORRE A CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.97
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.67

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	31.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.67
TOTAL (1 + 2 + 3):	38.00

Pagar hasta: 29/08/2014

910000

Factura No. 001-006-004814216 SUMINISTRO: 348629-0
 Autorización SRI: 1114100015 PEREZ ESCOBAR FERNADA PAMELA
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 34862911-55
 Valor a pagar: 38.00



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2210

Denominación: JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA.LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Trigésimo Primero				Fecha: 14/Mayo/2014			
Fecha de Constitución: 14/Mayo/2014				Notario: Trigésimo Primero			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 1000		
Representante:				Abogado: MAURICIO HERNANDEZ			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

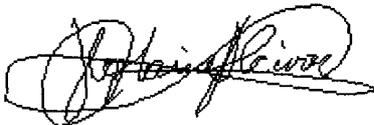
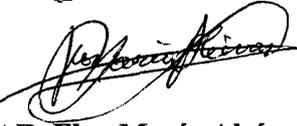
Distrito Metropolitano de Quito, 09/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA.LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón QUITO, el 14/Mayo/2014 .

Atentamente,

AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1283
FMA/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 23457

Quito, 01 SEP 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JACOME & PEREZ CONSULTORES JACTPERCON CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO